

Transaccional Moción “derecho a decidir”

Enmienda de adición, nuevo punto.

“A tal fin se presenta la siguiente Moción, consecuencia de Interpelación urgente, por medio de la cual el Congreso de los Diputados:

- 1) Proclama que, bajo ningún concepto, una parte de la ciudadanía puede decidir sobre la organización territorial del Estado, ni sobre cualquier otro aspecto o precepto de la Constitución, excluyendo al resto de dicha eventual decisión.
- 2) Afirma que ninguna autoridad o poder público tiene derecho a privar a todos o parte de los ciudadanos residentes en su territorio de los derechos y libertades que la Constitución Española reconoce y garantiza a todos y cada uno de los españoles.
- 3) Proclama que en un Estado social y democrático y de Derecho nadie está por encima de la Ley y no puede permitirse trocear el cuerpo de la ciudadanía ni redefinir el sujeto de la soberanía nacional que no es otro que el pueblo español, único que puede ejercer, por los cauces legalmente establecidos, el “derecho a decidir” sobre la unidad de la nación y los derechos del conjunto de los ciudadanos.
- 4) **Afirma que la Constitución del 78 es desde hace más de 30 años el marco de convivencia entre los españoles y reconoce la importancia de la seguridad jurídica y la lealtad institucional que los poderes públicos tenemos la obligación de preservar.**
- 5) Reafirma la vigencia de los artículos 1.1 y 1.2 de la Constitución Española:

Artículo 1.1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Artículo 1.2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.”